

Colegio Profesional de Técnicos del Chaco
CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES DE ORDEN PÚBLICO

VIGENCIA: 01/07/2026 hasta 30/09/2026 | Porc. de aumento 7,9%

Valor 1 = \$/M2 669.718,73

Viviendas Unifamiliares	Coficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 502.289,05
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 669.718,73
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 669.718,73
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 937.606,23
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 1.205.493,72
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución N° 1411/88	0,500	\$ 334.859,37

Viviendas Multifamiliares	Coficiente	\$/M2
Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 669.718,73
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 937.606,23
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 1.205.493,72
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 736.690,61
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 1.004.578,10
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 1.272.465,59

Edificios Comerciales	Coficiente	\$/M2
Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 1.004.578,10
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 1.071.549,97
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 1.138.521,85
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 1.138.521,85
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 1.205.493,72
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° c/varias plantas	0,900	\$ 602.746,86
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	0,800	\$ 535.774,99
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 334.859,37
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 401.831,24
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 267.887,49
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 401.831,24
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	0,800	\$ 535.774,99
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 334.859,37
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 669.718,73

Edificios Especiales

Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 1.071.549,97
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 1.339.437,47
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 1.138.521,85
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 1.172.007,78
Iglesias, Templos	1,800	\$ 1.205.493,72
Panteones o similares	1,900	\$ 1.272.465,59
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 937.606,23
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 1.272.465,59
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 1.272.465,59
Hospitales	1,900	\$ 1.272.465,59
Velatorios (salas)	1,300	\$ 870.634,35
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 1.071.549,97
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 1.071.549,97
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 1.004.578,10
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 803.662,48
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 937.606,23
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 1.272.465,59

Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 133.943,75
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 267.887,49
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 401.831,24
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 334.859,37
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 401.831,24
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura con entrepisos parciales	0,600	\$ 401.831,24
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 535.774,99
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 602.746,86
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura y entrepisos parciales	0,900	\$ 602.746,86

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$ 45.083,96	por día
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$ 162.237,09	por día
Por días subsiguientes o fracción	\$ 130.161,09	por día
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$ 96.211,69	por día
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo		

Artículo 13º: Determinación de Honorarios

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 977,43
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 773,80
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 586,46
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 488,71
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 301,37
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 203,63
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 130,32
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 73,31

Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA

MONTO TASADO							
Clase	Mínima	hasta \$ 6.434.747	de \$ 6.434.747	de \$ 32.255.189	de \$ 64.673.284	de \$ 323.366.419	más de \$ 646.651.386
			hasta \$ 32.255.189	hasta \$ 64.673.284	hasta \$ 323.366.419	hasta \$ 646.651.386	
*** a	\$ 34.153,03	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 3.771,25	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
c	\$ 14.335,64	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 39.423,01	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%

*** Clase a) modificada por Res. N° 4.750-“A”-16:
A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores
> Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º
> Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50%
> Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100%

Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA

CLASE DE MEDICIÓN						
Categoría	a		b		c	
	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra
1ª	\$ 73.380,56	1,75%	\$ 61.121,95	1,25%	\$ 48.855,21	0,75%
2ª	\$ 97.905,90	2,25%	\$ 85.647,30	1,75%	\$ 73.380,56	1,25%
3ª	\$ 125.640,48	2,75%	\$ 101.115,13	2,25%	\$ 97.840,74	1,75%

Artículo 59º: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)

MONTOS DE OBRA			
Categoría	hasta \$ 64.103.116	de \$ 64.103.116	excedente de \$ 647.058.648
		hasta \$ 647.058.648	
1ª	9%	7%	5%
2ª	15%	10%	5%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)

MONTOS DE OBRA					
Categoría	hasta \$ 32.092.284	de \$ 32.092.284 hasta \$ 162.253.377	de \$ 162.253.377 hasta \$ 322.551.894	de \$ 322.551.894 hasta \$ 647.058.648	excedente de \$ 647.058.648
1ª	8%	7%	6%	5%	4%
2ª	10%	8%	7%	6%	5%
3ª	12%	10%	9%	8%	7%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL

MONTOS DE OBRA					
Categoría	hasta \$ 1.622.370.866	de \$ 1.622.370.866 hasta \$ 3.225.844.751	de \$ 3.225.844.751 hasta \$ 9.696.268.329	de \$ 9.696.268.329 hasta \$ 32.333.546.718	
1ª	4%	3%	2%	2%	
2ª	5%	4%	3%	2%	
3ª	7%	5%	4%	3%	

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

Artículo 60º: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS

a) Obras de Arquitectura:		
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):		5%
Croquis preliminares y anteproyecto:		20%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:		40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:		60%
Dirección de obra:		40%
b) Obras de Ingeniería:		
Croquis preliminares:		10%
Croquis preliminares y anteproyecto:		40%
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:		70%
Dirección de obra:		30%
Inciso 5º: Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.		

Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

Artículo 67º TRAMITACIONES

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

	Tipos de Tasación							
	Urbanas y Suburbanas		Propiedades Rurales		Obras de Ingeniería		Inst. Eléctricas Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
Mínimos	\$ 6.410,31	\$ 25.844,88	\$ 6.410,31	\$ 32.255,19	\$ 7.737,99	\$ 38.860,99	\$ 9.057,52	\$ 11.696,58
hasta \$ 3.176.647	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 3.176.647 a \$ 6.434.747	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 6.434.747 a \$ 32.255.189	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 32.255.189 a \$ 64.673.284	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 64.673.284 a \$ 323.366.419	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 323.366.419 a \$ 646.651.386	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 646.651.386 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

Mínimo	\$ 65.977
Sobre los primeros \$ 3.176.647	7,50%
de \$ 3.176.647 a \$ 6.434.747	6,00%
de \$ 6.434.747 a \$ 32.255.189	4,50%
de \$ 32.255.189 a \$ 64.673.284	3,50%
de \$ 64.673.284 a \$ 323.366.419	3,00%
de \$ 323.366.419 a \$ 646.651.386	2,75%
de \$ 646.651.386 en adelante	2,50%

Artículo 82º - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales, a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$ 25.861 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

Artículo 83º - Consultas

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del asunto, no menores de	\$ 16.290
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 24.436
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 40.726

Artículo 84° - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Hasta	\$ 3.176.647	2,00%
de \$ 3.176.647 a \$ 6.434.747		1,75%
de \$ 6.434.747 a \$ 32.255.189		1,50%
de \$ 32.255.189 a \$ 64.673.284		1,25%
de \$ 64.673.284 a \$ 323.366.419		1,00%
de \$ 323.366.419 a \$ 646.651.386		0,75%
Excedente sobre \$ 646.651.386		0,50%

Artículo 87° - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS

Mínimo		\$ 37.713
Sobre los primeros \$ 3.176.647		6,00%
de \$ 3.176.647 a \$ 6.434.747		5,00%
de \$ 6.434.747 a \$ 32.255.189		4,00%
de \$ 32.255.189 a \$ 64.673.284		3,00%
Excedente de \$ 64.673.284		2,00%

Artículo 91° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA**(Para el Estado y sus distintos Organismos)**

Hasta \$ 64.103.116	4,00%
de \$ 64.103.116 a \$ 322.551.894	3,00%
de \$ 322.551.894 a \$ 1.294.117.296	2,00%
de \$ 1.294.117.296 en adelante	1,00%

Artículo 92° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo N° 91°.

Artículo 92° BIS - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas) para Instalaciones Eléctricas

Los profesionales que firmen como Instalador en las documentaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas, este Colegio asume que realiza la ejecución de la obra y por ende tiene también la responsabilidad civil y penal por la misma.

Forma de Cálculo: Superficie * Índice correspondiente = Valor de Indicativo de Obra. Honorarios = 0,25% de ese Valor Indicativo de Obra.

Artículo 93° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA**(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.**

Hasta \$ 64.103.116	1,50%
de \$ 64.103.116 a \$ 130.161.093	1,00%
de \$ 130.161.093 a \$ 324.425.302	0,75%
de \$ 324.425.302 en adelante	0,50%

Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución N° 1.202/85)

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

1. Art. N° 45 Medición de Obras de Ingeniería 1° Categoría
2. Art. N° 67 Tramitaciones.
3. Art. N° 84 Estudios Técnicos

GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. N° 4.593-“A”-15**\$ 21.000,00****RESOLUCIÓN N° 4.736-“A”-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS**

VALORES ORIENTATIVOS				
VALORES ÍNDICES INDICATIVOS 100%	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES	5%	Proyecto	60%
			Dirección	40%